

al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional;

Considerando que uno de los medios más efectivos de impulsar el desarrollo del derecho internacional consiste en promover el interés del público a este respecto y en emplear los métodos de educación y de publicidad encaminados a familiarizar a los pueblos con los principios y las normas que rigen las relaciones internacionales;

Considerando que un conocimiento más profundo de las finalidades, los propósitos y la estructura de las Naciones Unidas, y una documentación más completa sobre estas materias constituyen también medios eficaces para impulsar el desarrollo del derecho internacional, del cual son las Naciones Unidas el instrumento principal,

La Asamblea General

Resuelve invitar a los Gobiernos de los Estados Miembros:

1. A adoptar las medidas adecuadas para intensificar la enseñanza del derecho internacional en todos sus aspectos, incluso el de su desarrollo y codificación, en las universidades y establecimientos de enseñanza superior que en cada país dependan del Gobierno, o sobre los cuales el Gobierno pueda ejercer alguna influencia, o a organizar esa enseñanza en los casos en que todavía no haya sido establecida.

2. A favorecer también la enseñanza de las finalidades, los propósitos, la estructura y el funcionamiento de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta lo dicho en el precedente párrafo 1 y conforme a la resolución 137 (II), aprobada por la Asamblea General el 17 de noviembre de 1947, sobre la enseñanza de los propósitos y principios, estructura y actividades de las Naciones Unidas, en las escuelas de los Estados Miembros;

3. A prestar al Secretario General la cooperación más amplia posible, con objeto de facilitar los trabajos preparatorios en materia de desarrollo y codificación del derecho internacional, y a prestar su apoyo a toda iniciativa individual o privada encaminada al mismo fin, en sus respectivos países.

*123a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1947.*

177 (II). Formulación de los principios reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg

La Asamblea General

Decide confiar la formulación de los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg, a la Comisión de Derecho internacional, cuyos miembros, en virtud de la resolución 174 (II), serán elegidos en el próximo

período de sesiones de la Asamblea General; y

Encarga a dicha Comisión:

a) Que formule los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg; y

b) Que prepare un proyecto de código en materia de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, en el cual se indique claramente la función que corresponde a los principios mencionados en el precedente inciso a).

*123a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1947.*

178 (II). Proyecto de declaración de los derechos y deberes de los Estados

La Asamblea General,

Tomando nota del número limitado de comentarios y observaciones sobre el proyecto de declaración de derechos y deberes de los Estados presentado por Panamá¹, que ha sido recibido de los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Pide al Secretario General se sirva llamar la atención de los Estados sobre la conveniencia de someter sin demora sus comentarios y observaciones;

Pide al Secretario General se sirva realizar el trabajo preparatorio necesario, para el proyecto de declaración de derechos y deberes de los Estados, conforme a las disposiciones de la resolución 175 (II);

Resuelve confiar los estudios ulteriores de este problema a la Comisión de Derecho internacional, cuyos miembros, conforme a la resolución 174 (II), serán elegidos en el próximo período de sesiones de la Asamblea General;

En consecuencia,

Encarga a la Comisión de Derecho internacional que prepare un proyecto de declaración de los derechos y deberes de los Estados, tomando como base de discusión el proyecto de declaración de los derechos y deberes de los Estados presentado por Panamá, y teniendo en cuenta los demás documentos y proyectos referentes al mismo asunto.

*123a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1947.*

179 (II). Coordinación de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

A

La Asamblea General

Aprueba la siguiente Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados y la propone a la aceptación de los organismos especializados y a la adhesión

¹ Véase documento A/285.